



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO	08001405301620190005800
DEMANDANTE	LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO	ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la señora LOLA ALENIS LARIOS MEZA contra la señora ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO, en la cual está pendiente fijar fecha para continuación de celebración de audiencia instrucción, toda vez que el 13 de septiembre de 2022, no fue posible, toda vez que el despacho presentaba quebrantos de salud. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405301620190005800
DEMANDANTE LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar nueva fecha para continuación de celebración de audiencia de instrucción y juzgamiento, por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de continuación de práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutiérrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25feb0e190f4c183d643ddd0b09192ef8f81e3ac89232006ad129fc58f348025**

Documento generado en 22/09/2022 01:52:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**